

**ARTÍCULO 41.** La Dirección General de Recursos Financieros, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, aplicar y dar seguimiento a los procedimientos, servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros que requiera la Agencia y sus unidades administrativas, de conformidad con los criterios, lineamientos, normas, políticas que emitan las unidades responsables de la Secretaría y de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de su competencia;
- II.** Integrar la información y realizar las acciones relativas a la gestión para la autorización, asignación y modificación del presupuesto de la Agencia;
- III.** Elaborar la proyección de los ingresos que la Agencia obtendrá derivado del cobro de multas, derechos y aprovechamientos que deberán ser considerados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda;
- IV.** Ejecutar el proceso de inscripción del cobro de derechos y aprovechamientos en la Ley Federal de Derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V.** Gestionar la recuperación de los recursos provenientes del cobro de derechos y aprovechamientos destinados a la Agencia, conforme a la normativa aplicable;
- VI.** Requerir a las unidades administrativas de la Agencia toda la información necesaria, elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, el anteproyecto de presupuesto de la Agencia y ejecutar todas las acciones tendentes a dar el seguimiento correspondiente;
- VII.** Elaborar y proponer los mecanismos para la difusión, entre las unidades administrativas de la Agencia, las políticas, lineamientos, directrices y criterios técnicos en materia de programación y presupuestación emitidos por las autoridades competentes;
- VIII.** Integrar la información necesaria para comunicar el presupuesto aprobado que les corresponda a las unidades administrativas que integren la Agencia y llevar a cabo el seguimiento correspondiente;
- IX.** Requerir a las unidades administrativas de la Agencia y coordinarlas para la integración de la información que soliciten la Oficialía Mayor y demás dependencias competentes, respecto a la aplicación y el aprovechamiento de recursos asignados y dar el seguimiento correspondiente a las observaciones que se formulen;

- X.** Coordinar a las unidades administrativas de la Agencia en la aplicación de los recursos provenientes de crédito externos, donativos y donaciones para financiar el desarrollo de los programas sustantivos de la Agencia, de conformidad con la normativa aplicable, y dar el seguimiento correspondiente;
- XI.** Suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario de los instrumentos que sean sujetos de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XII.** Elaborar propuestas para potenciar los recursos asignados a la Agencia con dependencias y entidades del sector público;
- XIII.** Supervisar e integrar la información para la evaluación del ejercicio presupuestal de la Agencia; así como para llevar a cabo la evaluación programática presupuestal, y dar seguimiento a las medidas correctivas que se propongan a las unidades administrativas correspondientes;
- XIV.** Aplicar y supervisar la aplicación de las medidas de ahorro que emita la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se instrumenten en las unidades administrativas de la Agencia;
- XV.** Integrar la información, elaborar, realizar, proponer al Jefe de Unidad de su adscripción y, en su caso, ejecutar todas las acciones, mecanismos e instrumentos necesarios para la administración de los recursos depositados en el Fideicomiso, con la participación que corresponda a la fiduciaria correspondiente; así como en fondos, mandatos o análogos de conformidad con la normativa vigente;
- XVI.** Participar, con las autoridades competentes, en el diseño de los mecanismos de creación, administración, evaluación y rendición de cuentas de los fondos que, en su caso, se constituyan para la atención de riesgos críticos y eventos mayores, con la intervención que corresponda a la Oficialía Mayor de la Secretaría;
- XVII.** Fungir como enlace ante los organismos fiscalizadores y coordinar la atención a las auditorías correspondientes, y
- XVIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.